



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Rionegro, 12 de agosto de 2026

Magister

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

lacuerpa@riseup.net

Rionegro, Antioquia

Asunto: Manifestación de impedimento frente a los numerales QUINTO y SEXTO de las solicitudes contenidas en el escrito radicado bajo el N.º RNG2026ER003053 de

Respetada Secretaria:

Mediante el escrito de la referencia, radicado el 10 de agosto de 2026 bajo el número RNG2026ER003053, la docente Tatiana Paola Hernández Nieto formuló, entre otras, las siguientes solicitudes:

«QUINTO: Que se investigue disciplinariamente a la funcionaria Carolina Reza Paternina por el interrogatorio extrajudicial hostil, la presión para que me declare "amenazada", la acusación falsa de grabación, la omisión de firma en la copia de notificación personal, la afirmación falsa sobre el horario, la ausencia de acta de la reunión, y la indagación sobre mi situación legal, que configuran acoso laboral (Ley 1010 de 2006) y abuso de autoridad (art. 38, Ley 1952 de 2019).»

RNG2026EE004286

«SEXTO: Que se investigue disciplinariamente la conducta del funcionario de Inspección y Vigilancia por la amenaza de proceso disciplinario, el lenguaje gestual agresivo, la omisión de firma en la copia de notificación personal, y la ausencia de acta de la reunión, que configuran coacción y acoso laboral (Ley 1010 de 2006).»

PRIMERO. Fundamento del impedimento

De conformidad con el principio de imparcialidad que rige la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), y en consonancia con las causales de impedimento y conflicto de interés previstas en el artículo 84 de la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, la suscrita manifiesta encontrarse impedida para conocer, tramitar, proyectar o dar respuesta a las solicitudes transcritas en el numeral anterior, por versar directamente sobre su propia actuación como servidora pública.

Un pronunciamiento de la suscrita sobre dichas solicitudes ¿sea para acogerlas, desestimarlas o darles cualquier trámite? comprometería la garantía de imparcialidad que debe regir la actuación administrativa, en la medida en que la suscrita sería, a la vez, la persona cuestionada y la funcionaria llamada a resolver sobre lo cuestionado.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

SEGUNDO. Solicitud

En mérito de lo expuesto, solicito que los numerales QUINTO y SEXTO del escrito radicado RNG2026ER003053 del 10 de agosto de 2026 sean tramitados por una dependencia o funcionario distinto de la suscrita y del funcionario de Inspección y Vigilancia allí referido, a fin de garantizar la objetividad del trámite correspondiente.

TERCERO. Precisión fáctica

Se deja constancia, para la valoración de quien conozca del asunto, de que en el numeral OCTAVO de los hechos del escrito de la referencia la docente Hernández Nieto afirma que "la Oficina de Control Interno Disciplinario (OCID), bajo la dirección de Carolina Reza Paternina, ha actuado como herramienta de persecución".

Se precisa que dicha afirmación es fácticamente inexacta: la suscrita no dirige la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Rionegro, ni ostenta relación de dependencia funcional o jerárquica alguna con dicha dependencia. Se solicita que esta precisión quede consignada en el expediente y sea tenida en cuenta al momento de resolver sobre el trámite de los numerales QUINTO y SEXTO.

Se remite copia del expediente relacionado (Resolución No. 0679 de 2026, constancia de notificación personal, y como referencia el escrito radicado RNG2026ER003053 del 10 de agosto de 2026) para lo de competencia.

Atentamente,

Caro Una Reza P.

CAROLINA REZA PATERNINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: CAROLINA REZA PATERNINA
Revisó: CAROLINA REZA PATERNINA

Anexos: REASIGNACIÓN DE FUNCIONES.pdf